

La "Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción" (en adelante, "Ley 2/2023") establece en su artículo 10 las entidades obligadas a contar un Sistema Interno de información que permita a todas aquellas personas relacionadas con GASIB a informar de posibles situaciones o conductas que puedan suponer un incumplimiento del ordenamiento jurídico o de cualquier política, código o procedimiento que sea de aplicación en GASIB SOCIEDAD IBÉRICA DE GAS LICUADO, SLU, y GASIB SOCIEDAD IBÉRICA DE GÁS LIQUEFEITO, LDA (En adelante GASIB).

GASIB se encuentra firmemente comprometida con la cultura de cumplimiento e integridad ética, en este contexto, para asegurar el adecuado funcionamiento de la compañía y contribuir con el bienestar de la sociedad en su conjunto, entiende fundamental contar el citado Sistema que permita aflorar comportamientos irregulares o ilícitos, asegurando a los informantes una protección equilibrada y efectiva, garantizando los derechos de las personas afectadas por la comunicaciones que se realicen, así como por los posibles procesos de investigación ejecutados en consecuencia, y en especial la protección al informante conforme a lo indicado en la citada Ley 2/2023.

En la presente política, se recogen los principios rectores y compromisos que inspiran el Sistema Interno de Información de GASIB.

1. **Ámbito de aplicación.**

La presente política se aplica a todos los miembros de GASIB que informen de:

- Cualesquiera acciones u omisiones que puedan constituir infracciones del Derecho de la Unión Europea
- Acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de infracción penal o administrativa grave o muy grave. En todo caso, se entenderán comprendidas todas aquellas infracciones penales o administrativas graves o muy graves que impliquen quebranto económico para la Hacienda Pública y para la Seguridad Social.
- Infracciones del Derecho laboral en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- Conductas que puedan implicar, por acción u omisión, hechos que supongan vulneraciones de los procedimientos internos o actos contrarios a las normas del Código de Ética de Gasib.
- Esta Política también es aplicable a:
 - Los accionistas, partícipes y personas pertenecientes al órgano de administración, dirección o supervisión de una empresa, incluidos los miembros no ejecutivos;
 - Cualquier persona que trabaje para o bajo la supervisión y la dirección de contratistas, subcontratistas y proveedores.
 - Informantes que comuniquen o revelen información obtenida en el marco de una relación laboral o estatutaria ya finalizada, voluntarios, becarios, trabajadores en periodos de formación con independencia de que perciban o no una remuneración, así como a aquellos cuya relación laboral todavía no haya

comenzado, en los casos en que la información sobre infracciones haya sido obtenida durante el proceso de selección o de negociación precontractual.

2. Principios Rectores.

□ Liderazgo de la Dirección

Los principales órganos de gobernanza de GASIB se comprometen a garantizar la observancia de la presente Política y sus principios rectores y a dotar al Sistema Interno de Información de los recursos necesarios para el desarrollo efectivo de sus funciones.

□ Derecho al Anonimato y Garantía de Confidencialidad

El Canal de Integridad admite la posibilidad de formular **comunicaciones anónimas**, no obstante, con objeto de facilitar cualquier clarificación o asistencia durante el análisis preliminar y la potencial investigación, se recomienda a los informantes que se identifiquen.

En ningún caso se trasladarán datos que permita la identificación del informante a nadie ajeno a la recepción y tramitación de la comunicación. La **confidencialidad de los datos** correspondientes a las personas afectadas y especialmente la identidad del informante, en caso de que se hubiera identificado, constituye uno de los principios rectores del Sistema.

Los **datos de carácter personal** se tratarán de acuerdo con la legislación de protección de datos aplicable y, en particular, conforme a lo dispuesto en el Título IV de la Ley de Protección de Informantes.

Las personas que participen directa o indirectamente en la tramitación de las comunicaciones y en las correspondientes investigaciones deberá mantener **estricta confidencialidad** de la información recibida, para lo cual se firman los correspondientes compromisos de confidencialidad.

□ Prohibición de Represalias. Buena fe

Los informantes de buena fe y las personas que colaboren en una investigación **no serán sancionados, ni sufrirán ninguna consecuencia negativa o represalia** por esta razón. Esta garantía se extiende a personas vinculadas con el informante.

Constituye requisito indispensable para la protección del informante que actúe de buena fe.

De conformidad con lo dispuesto en la "Ley 2/2023 se prohíben los actos constitutivos de represalia, que se adopten en forma de:

- a) Suspensión del contrato de trabajo, despido o extinción de la relación laboral o estatutaria, incluyendo la no renovación o la terminación anticipada de un contrato de trabajo temporal una vez superado el período de prueba, o terminación anticipada o anulación de contratos de bienes o servicios, imposición de cualquier medida disciplinaria, degradación o denegación de ascensos y cualquier otra modificación sustancial de las condiciones de trabajo y la no conversión de un contrato de trabajo temporal en uno indefinido, en caso de que el trabajador tuviera expectativas legítimas de que se le ofrecería un trabajo indefinido.
- b) Daños, incluidos los de carácter reputacional, o pérdidas económicas, coacciones, intimidaciones, acoso u ostracismo.
- c) Evaluación o referencias negativas respecto al desempeño laboral o profesional.

- d) Inclusión en listas negras o difusión de información en un determinado ámbito sectorial, que dificulten o impidan el acceso al empleo o la contratación de obras o servicios.
- e) Denegación o anulación de una licencia o permiso.
- f) Denegación de formación.
- g) Discriminación, o trato desfavorable o injusto.

□ Derechos de la persona investigada

La persona investigada tiene derecho a ser **informada** de las acciones u omisiones que se le atribuyen y a ser oída por el investigador. Además, la persona tendrá derecho a la **presunción de inocencia**, derecho al **honor** y demás derechos previstos en la normativa aplicable.

□ Objetividad e independencia de los procesos de investigación de comunicaciones

El análisis de la comunicación realizada se realizará de forma **objetiva e independiente** y con ausencia de **conflictos de interés**, asignando los recursos que sean necesarios para esclarecer los hechos informados en función de la gravedad de estos.

□ Canal de Integridad

GASIB cuenta con un **Canal de Integridad único** que ofrece a los informantes la posibilidad de formular comunicaciones de varias formas (teléfono, correo o formulario electrónico, presencial y correo postal), en relación con la posible comisión de un delito o infracción de la normativa aplicable o a posibles incumplimientos del Código de Ética.

3. Procedimiento.

El procedimiento del Sistema Interno de Información de Gasib regula la gestión y tramitación de las comunicaciones recibidas a través del Canal Interno, y que seguirá en toda su tramitación los principios rectores recogidos en esta Política. El mencionado procedimiento está registrado en GASIB con el Código PR-40 (En adelante, "PR-40").

4. Responsable del Sistema Interno de Información.

El Consejo de Administración de GASIB SOCIEDAD IBÉRICA DE GAS LICUADO, S.L.U. ha designado como responsable para la gestión del Sistema de Información (en adelante "RSII") a la **Directora de Legal de la Compañía**.

La RSII velará por el cumplimiento de esta política y de sus principios rectores en la tramitación de las informaciones que se reciban en el Canal de Información Interno.

La designación del RSII se notificará a la Autoridad Independiente de Protección del informante.

El RSII será el encargado de dar publicidad a la presente Política, así como al Procedimiento de Gestión de Informaciones recibidas en el Sistema Interno de Información, y se asegurará de que todos los miembros del Comité de Dirección, así como los empleados de GASIB adquieran los conocimientos y la formación necesaria para garantizar el correcto funcionamiento del Sistema Interno de Información.

5. Confidencialidad.

Todas las personas que participen de una u otra forma, en la gestión, investigación, instrucción y resolución del proceso de investigación de una información recibida en el Sistema Interno de Información de GASIB garantizarán la confidencialidad de la identidad del informante, así como de cualquier tercero mencionado en la información, y de todas aquellas actuaciones que se desarrollen durante la tramitación completa del procedimiento establecido en el PR-40. A tal efecto, suscribirán un documento de confidencialidad conforme a lo estipulado en dicho procedimiento.

La identidad del informante sólo podrá ser comunicada a la Autoridad judicial, al Ministerio Fiscal o a la autoridad administrativa competente en el marco de una investigación penal, disciplinaria o sancionatoria.

6. Protección de Datos Personales.

El tratamiento de los datos personales que se realice en el marco del Sistema Interno de Información de GASIB se realizará con estricta sujeción y cumplimiento de los principios y obligaciones establecidos en la normativa de protección de datos personales, en la Ley 2/2023 de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, y de conformidad con los principios recogidos en el Procedimiento de Gestión de Informaciones recibidas (PR-40).

7. Histórico de Versiones.

Versión	Fecha	Resumen de Cambios Producidos
1 ^a	13.03.25	Versión inicial Política del Sistema Interno de Información.
2 ^a	14.05.25	Revisión Política del Sistema Interno de Información.